



2023-0901 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 05 de septiembre de 2023

Doctor

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

Contralor General de la Nación

E.S.D

Asunto: Solicitud de investigación referente a la estructura y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la sede del servicio nacional de aprendizaje – SENA regional Boyacá.

Respetado Doctor Zuluaga:

La presente solicitud se realiza con el fin de que ustedes como entidad encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, den inicio a una investigación al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Boyacá, debido al incumplimiento que se ha venido presentando en la ejecución de obras de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles en algunos sectores de la sede de la Regional, lo que ha generado que se presente un detrimento en el presupuesto de la entidad que está destinado para este fin.

El sustento de la presente solicitud se hace con base en los siguientes hechos:

1. La sede de la Regional cuenta con una cancha para el desarrollo de actividades deportivas, tanto para los aprendices como para los funcionarios, pero esta no cuenta con la estructura que se requiere para el desarrollo es de las actividades para lo cual está destinada, ya que carece de graderías y cubierta la cual indispensable para resguardarse del clima, lo que pone en riesgo a los deportistas que la utilizan.



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

2. Mediante el contrato CO1.PCCNTR.1791804 3, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Consorcio Alfa Mike, cuyo objeto era "ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS, GRADERÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CANCHAS MULTIPLES DE DIFERENTES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN DEL SENA", el cual daría inicio desde el día primero (1) de diciembre de 2020 en el cual se determinó un plazo de ejecución contractual de cuatro (4) meses para la etapa de estudios, diseños y licenciamiento y tres (3) meses para la etapa de construcción.
3. El consorcio encargado del mantenimiento de la cancha deportiva, indica que esta cubierta requiere de otros elementos adicionales para que cimentación soporte, sin embargo, la instalaron así, situación que afectó la placa de la cancha deportiva.
4. Posterior a presentarse el daño en la placa de la cancha, se procedió a solicitar al Consorcio Alfa Mike que reparara la placa, pero ellos manifestaron que no podían hacerlo ya que este arreglo no estaba contemplado en el contrato.
5. De no realizarse este arreglo, el Centro contará con cubierta en el techo, mas no con cancha donde los aprendices desarrollen sus actividades deportivas.

En razón al sustento anterior, realizamos a usted las siguientes peticiones:

1. Se realice todo el proceso de investigación en este caso y se accionen los medios pertinentes para determinar si existe un detrimento patrimonial, debido a que no se realiza el mantenimiento necesario a la infraestructura y a los bienes muebles, lo que ocasiona que se generen perdidas económicas a la entidad, ya que genera un costo mucho más alto la reparación que el mantenimiento.
2. Si se determina que existe un detrimento al patrimonio, accionar los mecanismos correspondientes y se tomen decisiones de fondo para que sean resarcidos los daños generados al erario público.
3. Se tomen las medidas correspondientes y se sancionen e impongan multas a las entidades que ustedes consideren dejaron de cumplir con lo establecido en la legislación colombiana.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

4. De manera respetuosa solicito una vez iniciada la etapa de investigación, como SINDESENA y solicitantes de la misma, insto nos sea informado el número del proceso.
5. De igual manera, solicito se tomen las medidas pertinentes con respecto a los hechos acontecidos y se dispongan de las actuaciones necesarias para evitar que este tipo de hechos se sigan presentando.

La presente solicitud está basada en el siguiente sustento jurídico:

ARTICULO 267. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia pública. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

Pruebas testimoniales:

Solicitamos que, para efecto del desarrollo de la investigación, se citen a rendir pruebas testimoniales a la señora **LIZBETH VICTORIA TORRES FERNÁNDEZ** funcionaria SENA y quien realizó la visita a las instalaciones de la regional.

Nombre: Lizbeth Victoria Torres Fernández

C.C: 26.671.659

Celular: 3016813142

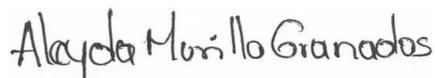
Dirección de correo electrónico: liztof@hotmail.com

Anexos.

1. Copia del reporte enviado a la oficina Administrativa Y Financiera del SENA.
2. copia de los estudios, diseños, licenciamiento y construcción de cubiertas, graderías y obras complementarias para las canchas múltiples de diferentes regionales y Centros De Formación del SENA.
3. Copia del anexo del contrato No. CO1.PCCNTR.1791804.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional, en aras del desarrollo de la investigación.

Atentamente,



Aleyda Murillo Granados

Presidente

Elaborado por: Jose Wilmar Matamoros Fonseca
Tramitado por: Paola Andrea Navia Garrido, secretaria.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

La **Contraloría General de la República** le informa que su correo con asunto "2023-0901 CGN - DENUNCIA PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL SENA-REGIONAL BOYACA." ha sido radicado en el sistema de gestión documental. El número de radicación con el que puede hacerle seguimiento es: **2023ER0161351**



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA